



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR SADM/005/2009

ASUNTO: Programa de Calidad y Eficiencia

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTOS, CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
Presente

Con el objeto de fortalecer el Programa de Complemento al Salario por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM, con fecha 31 de octubre de 2008 se firmó un acuerdo con el STUNAM, ratificado el diez de febrero de 2009, mediante el cual todos aquellos trabajadores que de acuerdo a la normatividad del Programa **hayan venido participando y se encuentren inscritos**, y que por alguna razón presenten incidencias y que en razón de ello debieran ser excluidos del referido Programa por no ajustarse a la normatividad, a partir del periodo septiembre-diciembre de 2008 y en adelante, se les asignará el nivel de bono "A", quedando sujetos en lo sucesivo a los diversos periodos de inscripción; en función de lo anterior, conviene hacer las siguientes precisiones.

El término de Omisiones queda eliminado, por lo que las causas de exclusión del Programa y en consecuencia su incorporación a la letra "A", sólo se darán por tener más de 6 faltas justificadas o bien por una falta no justificada. Los jefes inmediatos que justifiquen retardos, salidas, incumplimiento de la jornada, etc., deberán, en su caso, convenir las posibles justificaciones o no con los trabajadores que hayan incurrido en ellas.

Los trabajadores que cumplan la normatividad del referido Programa no serán excluidos y deben ser calificados por su jefe inmediato (aun siendo de base), y la Cédula de Evaluación deberá ser ponderada por el Comité o Subcomité Técnico de Evaluación de la Calidad y Eficiencia que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Evaluación que para cada periodo emite la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia.

De existir dudas sobre las incidencias que afectan la normatividad del Programa, los Comités o Subcomités Técnicos deberán remitir los casos a la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia para su dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación que corresponda.



SECRETARÍA NACIONAL
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Los Comités y Subcomités Técnicos de las dependencias no tienen atribuciones para establecer o aprobar acuerdos que contravengan los requisitos establecidos en la normatividad del Programa, y son responsables del cabal cumplimiento del Procedimiento de Evaluación, por lo que no deberán ponderar Cédulas de Evaluación si no se cumplió la normatividad y el Procedimiento.

Los trabajos que realizan los Comités o Subcomités Técnicos, deberán ser sin intervención ajena a los mismos, ya que el Programa cuenta únicamente con dos órganos de evaluación que son la Comisión Mixta Permanente de Evaluación de la Calidad y Eficiencia y los mencionados Comités o Subcomités Técnicos de Evaluación de la Calidad y Eficiencia.

Para cualquier duda o aclaración sobre el particular, quedan a su disposición la Dirección General de Personal y su Dirección de Relaciones Laborales.

Agradeciendo la atención a la presente, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., febrero 23 de 2009.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA

Ccp Ing. Leopoldo Silva, Director General de Personal

Ccp Lic. Marco Antonio Domínguez, Director de Relaciones Laborales